

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROTECTORADO PARA SU POSTERIOR REMISIÓN DE ESTE AL REGISTRO DE FUNDACIONES PARA SU DEPÓSITO. (Art. 46 R.D. 1611/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones):

DOCUMENTOS PARA SU DEPÓSITO	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
<p>CUENTAS ANUALES Procedimiento 1819</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 25 Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones. • Art. 28 R.D.1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones. • Art. 46 R.D.1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuentas Anuales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Que comprenden (El balance, la cuenta de resultados y la memoria económica). ○ Aprobadas como máximo en los seis meses desde el cierre del ejercicio. ○ Firmadas en todas sus hojas por el secretario y el visto bueno del presidente • Acuerdo del patronato de aprobación de las Cuentas, junto a la relación de asistentes y firma de todos ellos. • Informe de auditoria, en los casos en que la fundación este obligada a ello, según Art. 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.
DOCUMENTOS PARA SU DEPÓSITO	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
<p>PLANES DE ACTUACIÓN Procedimiento 1819</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 25.7 Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones. • Art. 26 R.D.1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones. • Art. 46 R.D.1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Actuación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Comprenden los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. ○ Elaboración en los últimos tres meses de cada año. • Acuerdo del Patronato, de aprobación del Plan de Actuación. • Relación de los Patronos asistentes a la sesión.

NOTAS

1. **Los Depósitos** de las Cuentas Anuales y los Planes de Actuación en el Registro de Fundaciones serán realizados por el Protectorado una vez comprobada la adecuación formal de los Planes de Actuación y de las Cuentas Anuales, a la normativa vigente.
2. **Los Acuerdos** adoptados por el Patronato que deberán constar en el libro de actas de la fundación, se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario del Patronato

y con el VºBº del Presidente. (Arts. 12 y 14 del R.D. 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones).

Legislación contable:

- [Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre](#), por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (*BOE núm. 283, de 24 de noviembre*).
- [Resolución de 26 de marzo de 2013](#), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (*BOE núm. 85, de 9 de abril*).
- [Resolución de 26 de marzo de 2013](#), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (*BOE núm. 86, de 10 de abril*).
- [Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre](#), por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre (*BOE núm. 304, de 17 de diciembre*).